



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL
CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 11 de marzo del 2022, se sancionó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Guaranda.

La Corporación Nacional de Electricidad con oficio N° CNEL-CNEL-2022-0218-O, de fecha 24 de marzo del 2022, dirigido al Director Ejecutivo de la Asociación Municipalidades Ecuatorianas, da a conocer que habido una variación en las formulas del cálculo y que las tasas de recolección de basura sean acordes a la unificada en el Nuevo Sistema Comercial Único.

Por lo que es necesario reformar la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA, con el fin que los Municipios puedan modificar sus ordenanzas para que el cálculo y aplicación de los valores de estas tasas y que se ajusten a la fórmula establecida en el art. 1 de esta reforma. Es importante recalcar que estas modificaciones deben ser realizadas antes de ingresar al nuevo Sistema Comercial, lo cual se constituye en un limitante para continuar brindando el servicio de recaudación a los GADs.

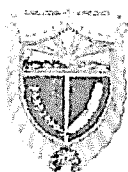
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de BSA y Guinda No. 994
Teléfonos: (03) 162 083 - (03) 166 088 - (03) 166 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 240 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y concordantemente el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de residuos sólidos.

Que, el Art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de residuos sólidos y líquidos.

Que, el Art. 136 Del COOTAD. establece que toda gestión ambiental debe ser descentralizada y observar las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 18F4 y Garza Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551068 - (03) 2551069
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

conformidad con lo dispuesto en la ley; y, fundamentalmente, en gestión de residuos, dicha observancia y gestión para que los GADs municipales desarrollen un modelo de gestión del manejo de residuos sólidos dirigido a eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Que, los artículos 243 y 285 del COOTAD los gobiernos municipales contiguos podrán formar mancomunidades para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos No peligroso, contenida en el Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria TULSMA, regula el concepto y tipos de residuos no peligrosos, las responsabilidades y prohibiciones en el manejo de residuos sólidos, las normas generales para el manejo almacenamiento, entrega, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, transferencia, tratamiento, saneamiento, recuperación y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, estableciendo responsabilidades y obligaciones de los gobiernos municipales.

Que, debe regularse la gestión integral de los residuos sólidos en el Cantón Guaranda desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos; que garantice los derechos ambientales y de la salud de las personas y de la naturaleza, promueva la participación de la ciudadanía del Cantón, establezca los mecanismos para la prestación del servicio y determine las obligaciones de los diferentes actores en dicha gestión.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD.

Que el Código Orgánico del Ambiente, COA, en el CAPITULO II GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Art. 230.- De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Carretera de la 185 y Gorda N.º 40
Teléfonos: (03) 755 083 - (03) 755 084 - (03) 755 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

1. La Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país y elaborará el respectivo plan nacional. Asimismo, se encargará de la regulación y control;
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.
3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.
4. Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales.

Art. 232.- Del reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

Por Guaranda y me sumo



Dirección: Concepción de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Art. 233.- Aplicación de la Responsabilidad extendida Productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias. La Autoridad Ambiental Nacional, a través de la normativa técnica correspondiente, determinará los productos sujetos a REP, las metas y los lineamientos para la presentación del programa de gestión integral (PGI) de los residuos y desechos originados a partir del uso o consumo de los productos regulados. Estos programas serán aprobados por la Autoridad Ambiental Nacional, quien realizará la regulación y control de la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor en uso de las facultades constitucionales y legales.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA"

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento de la gestión integral de residuos sólidos del Cantón Guaranda, para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en armonía con los derechos de la Naturaleza y el ser humano.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de esta ordenanza se aplican para todas las personas naturales o jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos que habitan o transitan en el cantón Guaranda.

Art. 3.- Fines de la gestión integral de residuos sólidos. - Son fines de la gestión integral de residuos sólidos, los siguientes:

- a) Garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos.

Por Guaranda y me sumo



Dirección: Confluencia de 1854 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551084 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

- b) Establecer mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, corresponsabilidad y participación ciudadana en la gestión integral de residuos sólidos.
- c) Prevenir los impactos al medio ambiente y a la salud relacionados con los residuos sólidos.
- d) Fomentar la reducción de la generación y el aprovechamiento de los residuos sólidos mediante su reutilización y reciclaje de residuos sólidos.
- e) Establecer mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos su participación en la gestión y fiscalización del sistema de gestión integral de residuos sólidos.
- f) Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias.

Art. 4.- Principios. - Sin perjuicio de los principios previstos en la legislación nacional, son principios de la gestión integral de residuos sólidos:

- Prevención, precaución y control de la contaminación. - La gestión integral de residuos sólidos se realizará mediante acciones dirigidas a la reducción en la fuente, aprovechamiento, separación en la fuente, tratamiento, y disposición final segura.
- Corresponsabilidad. -La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.
- Precautorio: Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.
- Producción y consumo sustentables: se deberá promover tecnologías de producción más limpia, que generen menos residuos y con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reúso y reciclaje.
- Gestión Integral: El Municipio promoverá la coordinación con otros gobiernos municipales, alianzas con grupos comunitarios, empresas, organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de los residuos sólidos.
- Sostenibilidad Económica: La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás.
- Gestión mancomunada: Con el objeto de mejorar el ejercicio de las competencias exclusivas, el Municipio articulará regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Art. 5.- Gestión integral de residuos sólidos. - Son fases de la gestión integral de residuos sólidos: la separación en la fuente, almacenamiento, el barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos; recolección y transporte; reducción, aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de Residuos Sólidos.

La prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos será ejecutada por el gobierno municipal o la empresa pública que se constituya para el efecto de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y concesiones a empresas privadas.

CAPITULO II

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art.- 6.- La presente Ordenanza regula la separación en la fuente, almacenamiento, barrido y limpieza, recolección y transporte, aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos orgánicos y reciclables; y, disposición final de la ciudad de Guaranda, sus Parroquias, Comunidades, y Sectores Periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Art.- 7.- La separación en la fuente y almacenamiento en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos e inorgánicos es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

Art.- 8.- El barrido y limpieza; recolección y transporte le corresponde realizar a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública y mediante concesión a las empresas privadas, con la participación directa de todos sus habitantes.

Art.- 9.- El desalojo y eliminación de los escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Guaranda, centros Parroquiales y poblados del Cantón, siendo la escombrera municipal el destino final de este tipo de desechos, en función a los requerimientos descritos en esta ordenanza.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Calle Independencia 1384 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551085 - (03) 2551086 - (03) 2551087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

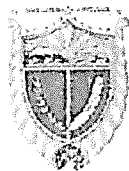
Art.- 10.- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, con la participación de los gobiernos parroquiales, Instituciones públicas, privadas y habitantes en general.

CAPITULO III MOTIVACIÓN Y OBJETIVOS

Art.- 11.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementara:

- a) Separación en la fuente y almacenamiento: En viviendas se utilizarán 2 recipientes o fundas plásticas en cada vivienda; con el objetivo de que en el tachó verde se depositen los desechos orgánicos y en el negro los desechos inorgánicos. En mercados, centros comerciales, comunidades y parroquias se colocarán contenedores de ambos colores. En ferias libres se colocarán contenedores de ambos colores. En camales se colocarán 3 tachos: uno para residuos especiales, uno para desechos orgánicos y otro para desechos inorgánicos.
- b) Barrido y limpieza: El barrido será mixto, que permita a la ciudad de Guaranda, a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- c) Recolección y transporte: La recolección diferenciada y transporte se realizará en recolectores y camiones, que permita recolectar y transportar los residuos y/o desechos sólidos de la ciudad y comunidades a la disposición final, garantizando la salud de la población.
- d) Aprovechamiento y tratamiento: será de responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, procesar los desechos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos descritos en la memoria del estudio de Gestión Integral de los Desecho Sólidos del Cantón Guaranda.
- e) Disposición final: La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, será la responsable de cumplir con todo lo que estipula en el manual de operación del relleno sanitario en todas sus etapas, y de cumplir con el plan de mitigación y monitoreo ambiental.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551053 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

- f) Modelo de gestión: se administrarán los procedimientos y técnicas para la Gestión Integral de los Desecho Sólidos del Cantón Guaranda a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- g) Difusión: Se llevarán campañas de motivación, capacitación, participación y concienciación ciudadana, para lograr que los propietarios y/o arrendatarios mantengan limpia la ciudad, los centros parroquiales y poblados del Cantón; cuyas tareas las ejecutara la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

TITULO II

FACULTADES, OBLIGACIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Art. 12. Facultades y obligaciones del GADC-G. - El Gobierno Municipal, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) El GADCG, Empresa Pública o concesión a la empresa privada asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada de la gestión Integral de residuos sólidos no peligrosos en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Regular y aprobar las modalidades para la prestación del servicio para la que se realizará la gestión integral de los residuos sólidos en concordancia con los demás Planes y estrategias nacionales y locales.
- c) Aprobar las tarifas, tasas o derechos referidos a la prestación del servicio, calculado sobre la base de sus costos reales, acorde a los estudios técnicos respectivos.
- d) Controlar y fiscalizar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y demás normativa aplicable en materia de residuos sólidos
- e) La Municipalidad, la empresa pública constituida Empresa Pública o concesión a la empresa privada para la prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos podrá contratar de conformidad con la ley las actividades de barrido, recolección,

Por Guaranda y su futuro



Dirección: Calle Juan de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551085 - (03) 2551086 - (03) 2551087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

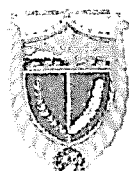


CONCEJO MUNICIPAL

transporte, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

- f) La Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada podrá celebrar convenios de mancomunidad que permitan mejorar y apoyar la competencia de prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos.
- g) Proporcionar un servicio de calidad y oportuno de barrido, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, sea de forma directa o a través de empresas pública, empresa privada constituida para el efecto
- h) Establecer frecuencias y horarios de recolección general o diferenciada de los residuos sólidos.
- i) Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos.
- j) Transportar, recolectar, reutilizar, reciclar, tratar los residuos sólidos según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
- k) Promover e incentivar la conformación de asociaciones, microempresa u otros mecanismos de inclusión de actores sociales en la gestión integral de residuos sólidos para desarrollar procesos de implementación de programas educativos, de minimización de generación de residuos, separación en la fuente, recolección diferenciada, limpieza de los espacios públicos, reciclaje y gestión integral de residuos.
- l) Desarrollar alternativas de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como energía eléctrica, abono orgánico u otros productos de conformidad con la Ley.
- m) Proveer contenedores, papeleras, etc.; para residuos sólidos que se ubicarán en las aceras del Cantón Guaranda de conformidad con la planificación y necesidades previstas para la gestión integral de residuos.
- n) Expedir una ordenanza para el manejo de residuos sólidos en la mancomunidad entre los GADS miembros.
- o) Instalar Puntos Limpios con contenedores de color verde y negro para el acopio temporal de residuos domésticos no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables, y residuos orgánicos, como se indica a continuación:
Inorgánicos: Entre estos residuos se encuentran: cartones, papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.
Orgánicos: En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (031) 2551083 - (031) 2551088 - (031) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.

CAPITULO II

DEBERES Y RESPONSABILIDADES CIUDADANAS

Art. 13.- Deberes y responsabilidades ciudadanas. - Son deberes y responsabilidades de propietarios o arrendatarios de los inmuebles, negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- a) Mantener limpias las aceras y la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios, urbanizaciones, lotes, centros de diversión y jardines.
- b) Depositar los residuos sólidos en los recipientes cerrados, aprobados por el Municipio y colocarlos en la acera correspondiente a su inmueble, para la recolección.
- c) Respetar los horarios y frecuencias de recolección que se fijen para el efecto y retirar el recipiente, una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.
- d) Denunciar ante las autoridades competentes, el depósito inadecuado de residuos sólidos.
- e) Los representantes legales de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios y otros, serán los responsables de la limpieza y depósito de residuos sólidos en sus inmuebles.
- f) En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y de la calle de uso y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio debidamente equipado con recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir.
- g) En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los residuos generados por estas labores deberá realizarse en contenedores cerrados que garanticen la no manipulación de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por la Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- h) En el caso de residuos industriales, el generador deberá declarar el tipo de residuos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos y solicitar al Municipio o

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

empresa pública encargada de la gestión integral, un prestador, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria.

Art. 14.- Deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo. - Son deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

- a) Disponer dentro de la unidad de transporte, basurero, fundas plásticas.
- b) Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en los terminales terrestres del cantón y en caso de transporte interprovincial lo realizará en los lugares de su destino.
- c) Se prohíbe arrojar desechos sólidos por las ventanas de los vehículos en la vía pública, calles y lugares de reservas faunísticas (páramos).

Art. 15.- Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales: Son Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales:

- a) Evitar que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie caso contrario limpiar lo producido por éste
- b) No arrojar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por la Autoridad Ambiental Cantonal, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- c) Los cadáveres de animales deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados al recolector.
- d) La ciudadanía podrá enterrar cadáveres de animales en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso.

Art. 16.- Deberes y responsabilidades en eventos públicos. - Son deberes y responsabilidades de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- a) Contar con el permiso respectivo del Municipio y demás entidades competentes, antes de realizar cualquier evento público.
- b) Coordinar con la empresa prestadora del servicio de recolección especial de residuos sólidos, el horario en que se va a programar el respectivo evento público, y el horario en que se realizará la recolección de los residuos; y notificar a la Municipalidad o la empresa pública encargada de la prestación del servicio, de este particular.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

- c) Cancelar al Municipio el valor por la recolección de residuos sólidos que realice por sí misma, o en su defecto cancelar a las empresas prestadoras del servicio de aseo, que hubiesen prestado el servicio.

TITULO III

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

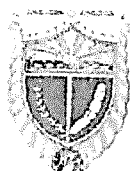
Art. 17.- Del tipo de servicio. - El servicio para el manejo de residuos sólidos en el cantón será ordinario y de servicios especiales.

Art. 18.- Servicio ordinario. - El servicio ordinario es ejecutado por la Municipalidad o la empresa pública respectiva para la limpieza, barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

Art. 19.- Servicio especial. - Son servicios especiales los siguientes:

- a) **Servicio Comercial.** - Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
- b) **Servicio de escombros y chatarra.** - Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
- c) **Servicio de residuos sólidos peligrosos.** - Es el manejo de residuos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.
- d) **Servicio especial hospitalario.** - Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.
- e) **Servicio especial residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.** - Es el manejo de aparatos eléctricos y electrónicos que se generan en el cantón, éstos deben ser almacenados en lugares especiales para ser gestionados en lo posterior por gestores calificados, se promoverá campañas para la recolección de este tipo de residuos.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Calle Bolívar de 1854 y García Moreno
Teléfonos: (031) 255 083 - (031) 255 086 - (031) 255 087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guarandagob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL **TÍTULO IV**

DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

DE LA GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO INICIAL

Art. 20.- Generación. - Para efectos de la presente ordenanza, la generación es la producción de residuos sólidos a cargo de toda persona natural, jurídica o colectivo del Cantón, quienes será considerados como generadores. Será obligación de estos realizar el acopio y almacenamiento inicial.

Art. 21.-Clasificación. - Para fines del almacenamiento inicial, los residuos sólidos se clasifican en orgánicos e inorgánicos, este último se dividirá en el centro de aprovechamiento en reciclables y rechazo.

Los residuos sólidos orgánicos son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos, entre otros: restos de comida, restos de jardinería, hojas y ramas, madera, frutas y verduras no aptas para consumo humano.

Los residuos inorgánicos, potencialmente reciclables son, entre otros: el vidrio de botella en los cuales no se considera los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores, papel y cartón, plásticos como PET, plástico de alta y baja densidad, y otros similares, tetrapack, latas de aluminio, cobre, acero y metales ferrosos.

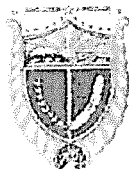
Los residuos inorgánicos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: residuos sanitarios, pañales, desechables, poliestireno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones, y que por su naturaleza no sean aprovechables.

Se prohíbe de forma expresa realizar actividades de reciclaje en la vía pública, y con contenedores reglamentados por el Municipio. Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 22.- Recipientes. - Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios, orgánicos e inorgánicos, para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes plásticos de color verde y negro para identificar los residuos que lo contienen, de acuerdo a los horarios y frecuencias establecidos para tal efecto.
- b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos.

Por Guaranda y su gente



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

- c) En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos.
- d) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- e) En las parroquias rurales o recintos que no tengan separación diferenciada se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos y se depositarán en los contenedores previstos para el efecto por la Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Es obligación de todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, realizar la **adquisición** de recipientes plásticos de color verde y negro.

Art.- 23 Responsabilidad del generador de residuos sólidos no peligrosos: Los generadores de residuos sólidos no peligrosos tendrán la obligación de:

- a) Propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, realizar la **separación en la fuente** de sus desechos intradomiciliarios e institucionales, y colocarán: los desechos orgánicos en el tacho verde y en el tacho de color negro se colocaran los desechos inorgánicos. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- b) Arrendatarios del Mercado y Centro Comercial, **separar en la fuente** los desechos sólidos y colocar los orgánicos en el contenedor verde y en el contenedor de color negro se colocaran los desechos inorgánicos. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- c) Todos quienes utilizan la Feria Libre; dejar limpio el lugar utilizado y **separar en la fuente** los desechos sólidos, colocar los orgánicos en el contenedor verde y los inorgánicos en el contenedor negro. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Calle Ecuador de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551053 - (03) 2551088 - (03) 2551054
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



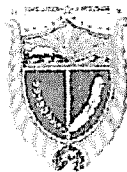
CONCEJO MUNICIPAL

- d) Todos quienes utilizan el Camal; **separar en la fuente** los desechos; colocando los residuos del faenamiento en el contenedor anaranjado, en el verde los residuos orgánicos y en el negro los desechos inorgánicos.
- e) Todos los establecimientos de salud públicos y privados del cantón: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, policlínicos, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos y de patología, farmacias, clínicas veterinarias, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, centros de estética y afines, morgues y cualquier actividad que genere desechos infecciosos, corto punzantes y especiales. **Separar en la fuente** los desechos sólidos colocando los residuos peligrosos en recipientes rojos, **colocar los orgánicos en el contenedor verde y los inorgánicos en el contenedor negro. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda.**

Art. 24.- Responsabilidad del generador de escombros. - El productor de este tipo de desecho tiene la obligación de:

- a) Velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la ciudad, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.
- b) Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable del transporte de los mismos hasta su disposición final, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.
- c) Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros siempre que se sujeten a las normas respectivas en esta ordenanza y todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- d) Las empresas que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán coordinar con la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, la misma que autorizará la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar.
- e) Dentro de un proyecto específico el interesado podrá solicitar autorización para desalojar escombros en un terreno particular. Para ello deberá hacerlo ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado

Por Guaranda y me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 053 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Municipal Guaranda, al momento de solicitar el permiso de construcción correspondiente.

CAPÍTULO II

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Art. 25.- Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. - Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada ciudadano previstas en la presente ordenanza, las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio o mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual, en los términos definidos por el GADC-G, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 26.- Responsabilidad de barrido y limpieza de propietarios y arrendatarios.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art. 27.- Limpieza de terrenos y /o fincas rurales. - Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

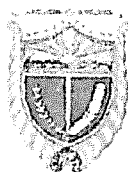
Art. 28.- Tipo de barrido. - El barrido y limpieza de vías y áreas públicas se realizará de forma manual. Para el barrido manual el personal que ejecute ésta actividad deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, el barrido, la recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Art. 29.- Rutas, frecuencias y horarios para el servicio de la Empresa pública respectiva, para la efectiva prestación del servicio de barrido, deberá establecer rutas y frecuencias de barrido de conformidad con las necesidades y características de cada zona que deberá ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio.

El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo de vehículos y peatones.

Art. 30.- Responsabilidades.- Es obligación del GADM del Cantón Guaranda, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada y generadores de desechos sólidos lo siguiente:

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Constanza de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551085 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

- a) El GADM a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada o la unidad competente, realizará las tareas de barrido de calles, aceras, parques, plazas, y toda área pública. Los residuos productos del barrido se colocarán directamente en el camión del recorrido responsable de los residuos de barrido, luego los vehículos recolectores transportaran estos residuos a la disposición final.
- b) Los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad, centros parroquiales y poblados del Cantón, deberán mantener limpio el frente de sus propiedades, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.
- c) Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector urbano y rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.
- d) Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Gestión Ambiental en lo que respecta al barrido y limpieza, separación en la fuente y recolección de los residuos sólidos en el Cantón.

Art. 31.- Residuos resultantes del barrido. - Los residuos resultantes de la labor de barrido de vías u espacios públicos, en los que se incluye la recolección de los residuos sólidos de las papeleras públicas deberán ser colocados en el sitio preestablecido para su posterior recolección o en el contenedor comunitario más cercano en los lugares donde exista servicio contenerizado.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 32.-Recolección y transporte. - La recolección y transporte de residuos sólidos se realizará en el área urbana y rural del Cantón, podrá ser ordinaria y especial.

Art. 33.- Continuidad del servicio. - El Municipio, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada prestadora de este servicio no podrá interrumpir la recolección de residuos sólidos por fallas mecánicas de los vehículos, a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

Art. 34.- Frecuencias y rutas. - El servicio de recolección se prestará en las frecuencias, rutas y horarios definidos por el Municipio, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

privada o por la entidad prestadora del servicio según las necesidades urbanas y rurales del cantón.

Art. 35.- Servicio de recolección ordinaria. - Son objeto de la recolección ordinaria los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, industriales no peligrosas, comerciales, institucionales, están incluidos en el servicio de recolección ordinaria.

El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos que genera. Deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánico, y los residuos resto. En las zonas en donde la Municipalidad no pueda proporcionar la recolección diferenciada de residuos sólidos, no será obligatoria la diferenciación en la fuente por parte de los generadores.

Art. 36.- Sistemas de recolección ordinaria. - La recolección ordinaria de residuos sólidos podrá realizarse bajo el sistema de acera o de esquina y mediante el sistema de punto limpio.

Para la recolección mediante el sistema de acera o esquina, la Municipalidad, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada deberá ejecutarlo mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados.

Para la recolección del sistema de punto limpio, en los lugares o zonas donde se hubiere ubicado, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos diferenciados hasta estos contenedores y la municipalidad realizará la recolección de los residuos almacenados de conformidad con las rutas, frecuencias y horarios establecidos.

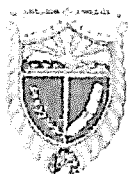
Art. 37.- Recolección especial de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios. - Por sus características los residuos peligrosos se acogerán obligatoria y exclusivamente al sistema de recolección especial, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional aplicable.

Art. 38.- Transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos. - será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Dirección del Municipio responsable, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada o la empresa encargada de su gestión, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con lo establecido en la Normativa INEN-2266. Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 39.- Gestión de lodos industriales. - El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental a través de un Gestor ambiental calificado.

Art. 40.- Recolección especial de escombros. - La recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos. Es

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Carrección de 1854 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

responsabilidad de los generadores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas por el GADC-G.

Art. 41.- Disposición de escombros. - Los escombros depositados en los sitios definidos por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos.

Art. 42.- Responsabilidad del generador de escombros. - El generador del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros generados y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, ciudad, sector o parroquia rural en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

CAPÍTULO IV

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 43.- Reducción de residuos. - Para la reducción de residuos sólidos se desarrollará a través de la Municipalidad, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada, mecanismos para el aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje de los mismos.

Para el aprovechamiento, reutilización y reciclaje, se regulará las formas, residuos y mecanismos con los cuales se realizará dichos procesos.

Art. 44.- Comercialización de materiales Reciclables. - La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de conformidad con la normativa nacional y local.

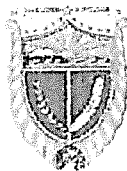
Art. 45.- Compostaje. - La Municipalidad, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada desarrollará e implementará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente.

Art. 46.- Aprovechamiento y tratamiento. - La Municipalidad, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada desarrollará e implementará programas de separación de materia orgánica y reciclable en los residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente, para su posterior aprovechamiento y tratamiento.

Art. 47.- Reducción de residuos plásticos. - El GADC-G se declarará en un plazo máximo de un año de la vigencia de la presente Normativa la prohibición de la utilización de plástico de un solo uso en el cantón, tales como: fundas tipo camiseta, vasos de polietileno y polipropileno y sorbetes, previo la expedición de la ordenanza de la utilización del plástico de un solo uso.

Art. 48.- Tecnologías alternativas. - El GADC-G, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada implementará nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, en especial aquellos que promuevan la generación de energía y consecuentemente incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551068 - (03) 2551069
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento de los mismos.

CAPÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 49.- Disposición en rellenos sanitarios. - La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en el Centro de Aprovechamiento de Residuos Sólidos y no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

No se permitirá ningún tipo de tiradero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido por esta normativa.

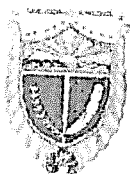
Art. 50.- Iniciativas ciudadanas. - Las iniciativas comunitarias, ciudadanas sea en barrios, sectores, ciudadelas y parroquias rurales, sobre la disposición final y procesamiento de residuos sólidos, deberán contar con la aprobación y autorización del GADC-G, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 51.- Requerimientos técnicos. - El relleno sanitario en los lugares que ameritan deberá cumplir con las normas técnicas vigentes para su construcción y operación para evitar problemas de contaminación en concordancia con la planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial.

- a) El relleno sanitario contará con un manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo, este estará bajo responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental o unidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la Empresa Pública o concesión a la Empresa Privada.
- b) Se controlará el relleno sanitario estrictamente como lo describe el manual de operación y mantenimiento.
- c) El relleno sanitario no se ubicará en zonas donde se ocasione o afecte negativamente daños a los recursos hídricos, flora, fauna, zonas agrícolas, paisaje natural, bienes culturales, proyectos de desarrollo regional o nacional.

Art. 52.- Operación del relleno sanitario. - La operación del relleno sanitario estará a cargo de la Municipalidad y deberá considerar al menos en el proceso de operación la restricción e

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551086 - (03) 2551087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

identificación de residuos, inspecciones aleatorias, control en la fuente, separación de residuos peligrosos, tratamiento de lixiviados.

Art. 53.- Disposición final de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios. - Se realizará mediante la contratación de un Gestor Ambiental calificado de acuerdo a la ordenanza para la gestión integral de residuos Sólidos en el cantón Guaranda

Art. 54. Disposición final de escombros y otros. - El Municipio, la Empresa Pública o concesión a la Empresa Privada, establecerá los lugares para escombros, tierra, ceniza o chatarra. Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de escombros deberán obtener los permisos respectivos del Municipio y cumplir los horarios para transportar tierras y escombros.

Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados para este fin.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 55.- Responsabilidad. - La responsabilidad por las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza es objetiva sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente las personas naturales o jurídicas que incurran en el cometimiento de las infracciones administrativas.

Art. 56.- Prescripción. - Las infracciones y sanciones en el campo ambiental no prescribirán. Conforme la normativa legal vigente.

Art. 57.- Ejercicio del control público. - Las labores de control público se realizarán mediante inspecciones, sin notificación previa, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, normas técnicas, estándares y regulaciones ambientales y en los actos administrativos emanados por la Municipalidad, la empresa pública o la empresa privada concesionada.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Por Guaranda y su mundo



Dirección: Concesión de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 58.- Competencia y Control. - Para conocer y juzgar las infracciones que establece la presente ordenanza es competente la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa pública o la empresa privada concesionada., los Gobiernos Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, quienes, por denuncia escrita del afectado, por petición expresa, fundamentada en un informe técnico de la autoridad municipal competente, por acción popular, iniciada por cualquier persona o agrupación y de oficio. El control se realizará por parte de los siguientes entes de Control: Inspectores ambientales, La Comisaría Municipal, Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 59.- Obligación de los Inspectores. - Los inspectores de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o la comisaría municipal, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 60.- Acción de denuncia. - Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

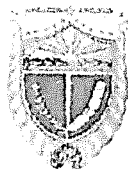
Art. 61.- Difusión de programas de sensibilización en residuos. - La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

Art. 62. Procedimiento. - El procedimiento de juzgamiento de las conductas infractoras corresponde a la Comisaría Municipal del GADCG, una vez que ha conocido, de las mismas actuará según lo previsto en el procedimiento regulado en la presente ordenanza para el juzgamiento de las infracciones previstas y en forma supletoria se aplicará el señalado por el Código Orgánico Administrativo COA y el Código Orgánico del Ambiente (COA).

Art. 63.- Inicio e instrucción de los procesos administrativos sancionatorios. - Los procesos administrativos iniciaran con un acto motivado del ente de Control, que tenga como fundamento:

- La acción de oficio
- Un acta o parte de inspección
- La petición razonada y sustentada de otro órgano administrativo del Municipio, la empresa pública o la empresa privada concesionada.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 7551083 - (07) 7551085 - (03) 7551087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

- La denuncia razonada y sustentada de cualquier persona.

Art. 64.- Contenido del auto motivado. - El auto motivado de inicio del proceso sancionador tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. Identificación del sujeto de control, la persona o personas presuntamente responsables. Dicha identificación podrá considerar al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción, o cualquier otro medio disponible.
2. La relación de los hechos que motivan el inicio del proceso.
3. La descripción detallada de las pruebas, informes, documentos, muestras, resultados de exámenes y otros instrumentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
4. La concesión de cinco días hábiles para contestar de manera fundamentada los hechos imputados.
5. El establecimiento de las medidas cautelares; y, de ser el caso, confirmar las medidas cautelares que se hubieren adoptado previamente.
6. El nombre y apellido del ente de control o denunciante, con su firma autógrafa, en facsímil o cualquier otro medio disponible.

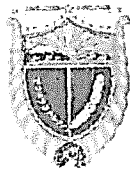
Art. 65. Etapa de prueba- Vencido el término de cinco días para la contestación del supuesto infractor, se dará apertura al término probatorio por diez días calendario, vencido el cual, el expediente será remitido al Comisario Municipal para que dicte la resolución motivada.

Art. 66.- Archivo. - El Comisario Municipal dispondrá el archivo del expediente y del procedimiento sancionatorio cuando se haya demostrado y justificado por parte del supuesto infractor la corrección de la conducta determinada como infracción siempre y cuando las conductas no constituyan infracciones administrativas flagrantes.

Art. 67.- Medidas cautelares. - Son medidas que se aplican con el objeto de prevenir incumplimientos a la presente ordenanza, la seguridad a las personas, bienes o daños ambientales o cuando se haya producido infracciones flagrantes previo a la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción, entre otras medidas se considerará las siguientes que la autoridad considere pertinentes:

- El retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción.
- La clausura inmediata del establecimiento durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas.
- Suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551053 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 68.- Resolución del proceso. - Vencido el plazo de prueba, se remitirá el informe técnico y jurídico a la Comisaría Municipal, en que constará las conclusiones sobre los hechos constitutivos de la infracción y el expediente de la instrucción.

El Comisario /a Municipal, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe, resolverá sobre la comisión de la infracción y la sanción a ser aplicada.

Art. 69.- Pago de la multa. - En la resolución condenatoria, se ordenará el pago de la multa impuesta en el tiempo máximo de ocho días.

Art. 70.- Recursos. - El administrado tendrá derecho a los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo (COA) y el Código Orgánico del Ambiente (COA), con respecto a las decisiones de las autoridades administrativas.

CAPÍTULO III

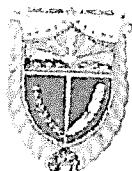
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 71. Infracciones. - Las infracciones son leves, graves y muy graves de conformidad con el grado de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza y la generación de impactos ambientales negativos.

Art. 72.- Infracciones leves. - Son infracciones leves a la gestión integral de residuos del Cantón Guaranda:

- Transportar basura o cualquier tipo de material de residuo sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio, empresa;
- No colocar la basura en la vereda correspondiente.
- No utilizar los recipientes de recolección adecuados para basura.
- Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección.
- Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
- Ensuciar el espacio público con residuos.
- Escupir, vomitar en los espacios públicos.
- Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías, y gravilla.
- Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Cr. Venecia de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

- Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
- Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.
- Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura.

Art. 73. Infracciones graves. - Son infracciones graves:

- Incinerar a cielo abierto basura, papeles, llantas, envases u otros residuos.
- Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de residuos.
- Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales.
- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros, chatarra y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
- Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
- Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, talleres de soldadura, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de éstos.
- Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- Orinar o defecar en los espacios públicos.

Art. 74.- Infracciones muy graves. - Son infracciones muy graves:

- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales.
- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios, infringiendo las ordenanzas respectivas.
- Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado.
- No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
- Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos

Por Guaranda y me rindo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos.
- No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en ésta normativa.
- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas. (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

Art. 75.- Sanciones. - Son sanciones a las infracciones al sistema de gestión integral de residuos: Las infracciones leves serán sancionadas con un día de trabajo comunitario o el 1.2 % del Salario Básico Unificado.

Las infracciones graves serán sancionadas con el 2.4% de una Remuneración Básica Unificada.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con el 4.8% de una Remuneración Básicas Unificadas.

Art. 76- Reincidencia en las contravenciones. - Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 77.- Costos. - Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 78.- Acción pública. - Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, Policía Municipal y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiriere este capítulo. La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 79.- Contraventores y juzgamiento. - Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales. Los contraventores serán sancionados por el Director de Gestión Ambiental y en el caso de Apelación será realizado por el señor o señora Alcalde/a. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Cruzamiento de IRSA y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551053 - (03) 2551058 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guarandagob.ec - www.guarandagob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 80.- De las multas recaudadas y su forma de cobro. - El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o Empresa Pública encargada, para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte del fondo que tendrá el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, destinado a la capacitación de sus funcionarios. Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o Empresa Pública encargada, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente. Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal. Cuando el contraventor de infracciones leves no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPÍTULO IV DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 81.- Objeto de las tasas. - Las tasas que se establecen en la presente Ordenanza tienen por objeto retribuir el costo por la prestación de los servicios de recolección, aseo de calles, transporte de residuos y su disposición final en los sitios destinados para el efecto, que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 82.- Informe anual. - La Dirección Municipal de Gestión Ambiental o Empresa Pública encargada deberá, anualmente, presentar hasta el quince de diciembre, un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento).

Art. 83.- Hecho generador. - El hecho generador de tasas, constituye el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos, que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a todas las personas naturales y jurídicas del cantón.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551068 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Art. 84.- Sujeto Activo. - El organismo acreedor de las tasas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 85.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en este capítulo, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se benefician con el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento y disposición final, que se detallan a continuación:

- a) Los/as propietarios/as de casas, edificios y lotes de terreno ubicados en la jurisdicción cantonal de Guaranda, destinados a residencias, locales comerciales, industriales, entidades oficiales, establecimientos educativos, de asistencia social y beneficio público.
- b) Los arrendatarios de predios municipales.

Art. 86.- Base Imponible y Tarifa. – (Artículo reformado los primeros dos párrafos del art. 86, en la Primera Reforma a la ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Guaranda, Sancionada el 21 de abril del 2022) La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de recolección de basura, se calculará sobre el monto mensual que cada usuario/a deba satisfacer por consumo de energía eléctrica con facturación individual emitida por CNEL.

La tasa de recolección de basura se calculará mediante la sumatoria de los costos reales asociados a dicho servicio y multiplicado por un factor al consumo eléctrico. Para ello, se plantea la siguiente fórmula:

FÓRMULA UNIFICADA TRB:

$$((1*B) + (SBU*C) + (EAC*D))$$

Dónde:

B= Valor fijo en USD a aplicar para determinar el monto de tasa de recolección de basura

SBU= Monto de Salario Básico Unificado vigente a la fecha de realización del cálculo

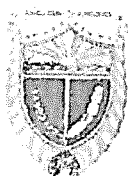
C= Porcentaje a aplicar sobre SBU para determinar el monto de recolección de basura

EAC= Consumo total de Energía Activa (kWh)

D= Valor en USD a aplicar a EAC para determinar el monto de recolección de basura.

Adicionalmente, se establecen los siguientes usuarios y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos: escombros

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Carretera de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551085 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

1. Las personas naturales o jurídicas que ocupen ocasionalmente y temporalmente lugares de la vía pública, para actividades lucrativas en las que se produzcan aglomeraciones de personas, junto con el permiso de ocupación de la vía pública pagarán la tasa de 50% del total del permiso.
2. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros y chatarra, deberá cancelar en ventanillas de recaudación el valor de USD 1,00 por cada m3 que se depositen en los lugares autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental Municipal. La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.

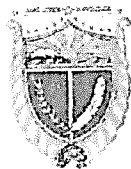
Art. 87.- Recaudación de las Tasas. - En el caso de los/as usuarios/as en las categorías domiciliario, instituciones públicas, instituciones privadas, grandes y pequeños comercios, industria e industria artesanal; en base al convenio suscrito, la recaudación continuará siendo realizada por la CNEL, como agente de retención, a través de las planillas de consumo de energía eléctrica que emite mensualmente dicha empresa, en rubro separado e independiente al de dicho consumo y de los demás rubros que se consignan en las citadas planillas. CNEL, deberá transferir máximo hasta el quince de cada mes, a la cuenta individual del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en el Banco Central del Ecuador, el valor recaudado mensualmente menos la comisión convenida por concepto de costos de recaudación; debiendo el mismo día entregarse al/la Tesorero/a Municipal o Empresa Pública encargada, una copia del correspondiente comprobante de depósito o transferencia, junto con el detalle de las recaudaciones y la liquidación correspondiente.

Art. 88.- Exenciones.- Conforme a lo previsto en el inciso primero del Art. 35 del Código Tributario y el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no existe exención de esta tasa en favor de alguna persona natural o jurídica, consecuentemente el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas conforme a las categorías establecidas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, para este objeto harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (031) 2551083 - (031) 2551088 - (031) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias: En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

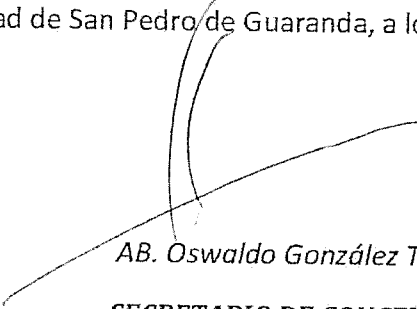
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. –Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente primera reforma a la ordenanza y la Codificación dispuesta por el concejo del GADC-G entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte y dos.


AB. Oswaldo González T.

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Carreñada de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551053 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guarandagob.ec